

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 19.—Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entenderá que la promulgación es el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Regles órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
	En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
	Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.50
	A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.50

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 29 de 29 Enero)  
**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**  
 Número 221.  
**ELECCIONES MUNICIPALES**  
**Circular.**

A los Sres. Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia

Debiendo efectuarse la proclamación de candidatos el Domingo 1.º de Febrero próximo, y estando previsto en el art. 29 de la ley Electoral que en los distritos donde no resulten candidatos proclamados en mayor número de los llamados a ser elegidos, la referida proclamación equivale a su elección, espero de las primeras autoridades locales que, tan pronto terminen sus sesiones las Juntas municipales del Censo electoral el mencionado día, remitan a este

**Gobierno por telegrama urgente**, en su defecto, por el medio más rápido posible, una relación con nombres y apellidos de los que hayan resultado proclamados Concejales con arreglo al referido art. 29 de la ley indicada, expresando su calificación política y el número de distritos por los que se efectuase dicha proclamación.

Ordeno a los mencionados Alcaldes la mayor actividad y exactitud en el servicio que les encomiendo.

Murcia 28 de Enero de 1920.  
 El Gobernador,  
**Eusebio Salas.**

Número 110.  
**DIVISION HIDROLÓGICO FORESTAL DEL SEGURA**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**

**AMOJONAMIENTOS**

**Aprobación del amojonamiento del monte del Estado en término de Alhama de Murcia número 28 del Catálogo de los de utilidad pública en esta provincia, denominado «Huerta de España»**

Con fecha 18 de Octubre último, se ha dictado la Real orden siguiente:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte denominado «Huerta de España», núm. 28 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Murcia, situado en el término municipal de Alhama de Murcia y de la pertenencia del Estado, resultando que el expediente lo forman: el proyecto de amojonamiento, y los informes del Ingeniero que ha practicado la operación y de esa Jefatura;  
 Resultando que el destino del

predio fué realizado en el año 1908, dictándose en 10 de Enero de 1910 la Real orden aprobatoria sin que conste que se halla entablado recurso alguno, y que este Centro directivo aprobó el presupuesto para el amojonamiento, disponiendo su ejecución al propio tiempo que de otros montes de la misma pertenencia;

Resultando que en el Boletín Oficial de la provincia de Murcia del día 15 de Junio de 1918, se anunció el amojonamiento señalándose la fecha del 17 de Septiembre para el comienzo de la operación, y designando para realizarla al Ingeniero D. Ramón Melgares, y que asimismo se fijaron edictos por la Alcaldía de Alhama y se cumplimentó cuanto con respecto a citaciones personales expresadas en el art. 18 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901;

Resultando que se comenzó el amojonamiento en la precitada fecha del 17 de Septiembre y terminó el 30 del mismo, que en el transcurso de las diligencias no se presentó protesta alguna, que los hitos de la forma y dimensiones reglamentarias se colocaron en los puntos proyectados ateniéndose a las indicaciones y resultados del correspondiente deslinde, sin que se hayan observado diferencias entre una y otra operación;

Resultando que el 20 de Noviembre de 1918, informa el Ingeniero operador, y que pasado el expediente a V. S. informa en el sentido de que la operación se ha llevado a cabo con las formalidades reglamentarias y sin protestas, proponiendo su aprobación;

Considerando que en efecto ningún reparo ofrecen la operación realizada, ni el expediente relativo a la misma tramitado conforme a las disposiciones vigentes.

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Sección 3.ª del Consejo forestal, y con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se dé por bien ejecutado el amojonamiento de que se trata.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1919.—El Director general, José Estrada.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento de las Corporaciones é interesados en la operación, debiendo advertirles al propio tiempo, que contra esta resolución pueden interponer recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de tres meses, con-

tados desde la fecha en que les sea notificada.

Murcia 30 de Diciembre de 1919.  
 —El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Número 232.  
**SECCION ADMINISTRATIVA**  
**DE PRIMERA ENSEÑANZA**  
**DE MURCIA**  
**Anuncio**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 61 del Estatuto vigente, se anuncia para su provisión por concursillo la plaza de Maestro de la escuela nacional de niños de Torrealta (Molina de Segura), vacante por fallecimiento de D. Ernesto Martínez Soriano, dando un plazo de quince días para que los Maestros que prestan servicios en el término municipal, puedan presentar sus instancias, dirigidas a esta Jefatura, solicitando la mencionada escuela.

Murcia 28 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección accidental, Florencio Gil.

Número 227.  
**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**  
 Don Francisco Ferrer Ramallo, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, ha remitido al Sr. Gobernador civil, relación certificada de las minas caducadas por Ministerio de la Ley, en virtud de estar en descubierto en el pago del canon de superficie en 31 de Diciembre de 1919, y que por esta última Autoridad se ha dictado al pie de la referida relación con fecha de hoy, el siguiente

**Decreto:**  
 En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 del Reglamento provisional sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911: Vengo en declarar franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas que figuren en la siguiente relación. Publíquese este decreto y la relación de minas de referencia en el Boletín Oficial de la provincia.—El Gobernador, P. O., Miguel Martín.

Relación de las minas cuyo terreno se declara franco y registrable

Número del expediente	Nombre de la mina.	Término en que radica.	Clase de mineral.	Hectáreas.	Nombre del dueño.	Débito. Pesetas.
2.165	Lolita.	Cartagena.	Plomo.	6	Sociedad Las Virtudes.	
8.112	Lolita (demasia).	Id.	Id.	0-13 06'	La misma.	98'10
580	Precaución.	Id.	Id.	6	Idem Los Pobres.	90
281	Serrano (a) Dichosa.	La Unión.	Id.	1-39-74'77	Idem Invencible.	20'85
1.375	Salvadora.	Id.	Id.	1 39 74'77	D. Salvador Marín-Baldo.	20'85
3.244	Scipión.	Mazarrón.	Hierro.	6	Félix Zamora Vélez.	36
2.330	Lolita (demasia).	Cartagena.	Plomo.	0 40 94'	Sociedad Las Virtudes.	6
3.462	Salvadora (id.)	La Unión.	Id.	1 90-96'80	D. Salvador Marín-Baldo ó D.ª Antonia Cachá.	28'50
12.078	Maria.	Lorca.	Hierro.	16	Enrique Marín López.	96
12.222	El Carnaval	Aguilas.	Id.	12	Manuel Fernández Rufete.	72
12.377	Carmelita.	Cehegín.	Id.	12	Santos Cuenca Fernández.	72
13.286	La Magdalena.	Id.	Id.	21	Francisco Garcia Ciller	126
14.331	Maria (demasia).	Lorca.	Id.	6 78-20'32	Enrique Marín López.	40'68
16.142	Mariana.	Cartagena.	Id.	12	Trinitario Nicolás Sánchez.	72
17.041	Manzanares.	Lorca.	Id.	13	Tomás Manzanares López.	78
17.806	San José.	Yecla.	Indeterminado.	20	Joaquin del Portillo.	300
18.592	San José	Id.	Hierro.	23	El mismo.	138
18.627	Virtudes.	Id.	Id.	7	El mismo.	42
17.814	Matilde.	Cartagena.	Id.	15	Martin Medina Almela.	90
18.130	San José	Cieza.	Id.	24	José Escudero Herrera.	144
18.596	Ventura.	Lorca.	Id.	21	Miguel Artero Sánchez.	126
18.595	La Palmera.	Cartagena.	Id.	17	Antonio Barceló Céspedes.	102
18.011	Unión Resucitada.	Lorca.	Id.	54	Anselmo Bañón Martínez.	324
18.830	Carmen y Rita.	Id.	Id.	21	Antonio Monserrat Pellicer.	126
19.094	Los Aliados.	Jumilla.	Id.	20	Juan Santafé Clausich.	120
19.144	Anita y Pepita.	Cartagena.	Id.	20	José M.ª Anaya Amorós.	120
19.169	Mi Esperanza.	Murcia.	Id.	6	Juan Ortiz Paredes.	36
19.261	Esperanza.	Id.	Id.	16	Luis Fontes Pagan.	96
19.339	La Quinquilla.	Lorca.	Azufre.	10	Pedro Campoy Sánchez.	60
19.301	San Juan.	Ricote.	Hierro.	15	Juan Semitillo Rodríguez.	90
19.323	Santa Catalina.	Lorca.	Id.	20	José Campillo Giménez.	120
19.384	Eulalia.	Aguilas.	Id.	18	Antonio Cuadras Fargas.	108
19.392	La Orejera.	Murcia.	Lignito.	40	José Garcia Martínez.	160
19.465	Ampliación a la Segunda.	Ojós.	Id.	78	Bartolomé Garcia Hernández.	312
19.518	Los Pollos.	Lorca.	Hierro.	20	Bartolome Abad Román.	120

NOTA.—En cumplimiento de lo prevenido en el art. 149 del vigente Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 y en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se hace saber: Que las horas hábiles de oficina en este Gobierno civil para presentar las solicitudes de registro aspirando al terreno de las minas determinadas en la precedente relación, lo serán de nueve de la mañana a una de la tarde, pudiendo los registradores consignar en la Jefatura de Minas, dentro de las indicadas horas, el importe del 5 por 100 del depósito legal; y que se admitirán las aludidas solicitudes en los dos días siguientes a las ocho, que según el referido art. 149, han de transcurrir a este efecto, desde su publicación.

Murcia 27 de Enero de 1920.—  
Francisco Ferrer

Quinta sección.

Número 241.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido conferida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente, a las citadas Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería de Hacienda, el cual tendrá lugar en los días y horas que se detallan a continuación:

Día 2 de Febrero.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados  
Día 3.—Montepío Militar y Civil.  
Día 4.—Remuneratorias y Supervivencias

Día 5 y 6.—Todas las clases sin distinción.  
Día 7.—Retenciones.  
Horas de pago: de diez a doce de la mañana.  
Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento general de los interesados.  
Murcia 29 Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 231.

ARRENDAMIENTO DE CONTRIBUCIONES

de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.  
Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento a los artículos 35 y 36 de la vigente Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá a la recaudación voluntaria de las Contribuciones de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, (3.º del año económico de 1919 a 20) en los pueblos, días y horas que a continuación se expresan y sitios de costumbre.

Mes de Febrero.

Zona 1.ª

De 7 mañana a 1 tarde.

Caravaca, del 18 al 22.

Calasparra, del 6 al 9.

Cehegín, del 11 al 15.

Moratalla, del 9 al 13.

Zona 2.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Cartagena, del 6 al 25.

La Unión, del 7 al 11.

Fuente-Alamo de Murcia, del 5 al 9.

Zona 3.ª

De 8 mañana a 2 tarde.

Cieza, del 1 al 5.

Abarán, del 9 al 11.

Blanca, del 17 al 19.

Ojós, el 13 y 14.  
Ricote, el 16 y 17.  
Ulea, el 4 y 5.  
Villanueva, el 7 y 8.  
Zona 4.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Lorca, del 6 al 25.  
Aguilas, del 1 al 5.  
Zona 5.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Mula, del 2 al 6.  
Bullas, del 17 al 20.  
Pliego, el 10 y 11.  
Zona 6.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Molina de Segura, del 1 al 4.  
Archena, del 9 al 11.  
Algazas, el 5 y 6.  
Centí, el 7 y 8.  
Las Torres de Cotillas, el 5 y 6.  
Lorquí, el 7 y 8.  
Campos del Río, el 15 y 16.  
Albudeite, el 13 y 14.  
Zona 7.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Abanilla, del 2 al 5.  
Fortuna, del 2 al 5.  
Zona 8.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Lobosillo, el 4.  
Albatalia, el 4.  
Rincón de Seca, el 6.  
Espinardo y Churra, en Espinardo, el 6 y 7.  
Guadalupe, 6.  
Valladolises, el 5.  
Javalí-Nuevo, el 8 y 9.  
Nonduermas, el 7.  
Era-Alta, el 4.  
Corvera, Lo Jurado, Baños y Mendigo y Carrascoy, en Corvera, el 7 y 8.  
Puebla de Soto, el 9.  
Javalí-Viejo, el 10.  
Los Martínez, el 6.  
La Raya, el 7.  
Santomera, Esparragal y Matanzas, en Santomera, el 10 y 11.  
La Nora, el 11.  
Sucina, Avileses, Balsicas, Gea y Truyols y Canadas de San Pedro, en Sucina, el 11 y 12.

Puente Tocinos, Zazaiche, Arboleja, Monteagudo, Flota, Llano de Brujas y Santa Cruz, en la Agencia, plaza de Sardoy 9, del 20 al 25.  
Zona 9.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Pacheco, del 1 al 5.  
Pinatar, del 6 al 9.  
San Javier, el 10 y 11.  
Zona 10.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Casco de la capital, del 1 al 25.  
Alcantarilla, del 1 al 3.  
San Benito, el 3.  
Aljucer, el 9.  
Aljezares 7 Garres, en Aljezares, el 13.  
Beniaján, el 6.  
Torreagüera, el 7.  
Beniel, el 9.  
Palmar, el 9 y 10.  
Alberca, el 5.  
Alquerías, Raal y Zeneta, en Alquerías, el 10.  
Zona 11.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Yecla, del 6 al 12.  
Jumilla, del 6 al 12.  
Zona 12.ª  
De 8 mañana a 2 tarde.  
Totana, del 7 al 11.  
Alledo, del 10 al 12.  
Alhama de Murcia, del 7 al 11.  
Librilla, del 3 al 5.  
Mazarrón, del 16 al 25.  
Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cuatro últimos del citado mes, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.  
Murcia 30 Enero de 1920.—P. P., L. Gómez.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, Caballero.



